



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 15 de enero de 2026.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2026-MPC-CHIVAY.

### VISTO:

El Informe N° 001-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Informe Técnico N° 0019-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe N° 010-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 015-2026-GAF-MPC-CHIVAY, el Informe N° 027-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Memorando N° 18-2026-MPC-CHIVAY-A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 183 2) del Artículo 13 del TUO de la Ley IF 27444 LPAG aprobado por el Decreto Supremo v 004-2019-JUS, preceptúa (...) "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor" (...).

Que el Art IV del T.P. de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, menciona (la finalidad de las municipalidades, están orientados los gobiernos locales a representar al vecindario promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27658 "Ley marco de modernización de la gestión del estado declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción. Además, prescribe en su Artículo 6º- Servidores de Confianza el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b) del Artículo 3º de la presente ley. (...); ante lo expuesto, tenemos que, los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, bajo el régimen laboral de la entidad (Decretos Legislativos Nos 276, 728 o Ley N 30057) o bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y en un puesto que se encuentre contemplado en el CAP, CAP-Provisional o CPE de la entidad, según corresponda. Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (únicamente para los puestos y/o cargos de



Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306

[www.municipalidadcaylloma.gob.pe](http://www.municipalidadcaylloma.gob.pe)

mesa de partes: [mesadepartes@municipalidadcaylloma.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipalidadcaylloma.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

## CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación); además que, en su conjunto, deben encontrarse dentro del límite de porcentaje indicado en el precitado artículo 6 de Ley.

Que, la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026", aprueba el presupuesto anual de gastos para el año Fiscal 2026 que comprende los créditos máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias descentralizadas, conforme a la Constitución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización de Estado, norma emitida en el marco de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH, para la "Elaboración de Cuadro de Puestos de la Entidad" y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GOSRH para la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Caylloma y mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-A-MPC CHIVAY de fecha 24 de abril del año 2025 se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos-MCC de la Municipalidad Provincial de Caylloma conforme a lo estipulado a lo dispuesto mediante Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

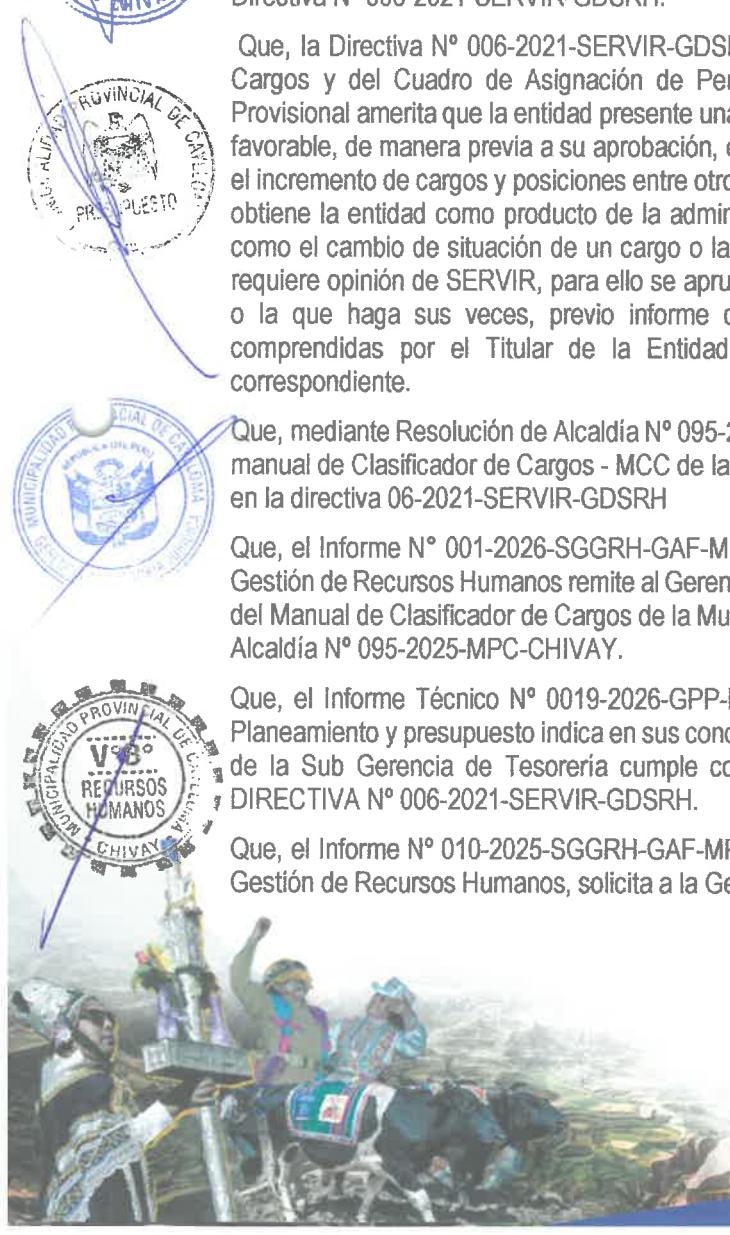
Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Directiva para Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional señala (...) Que la modificación del CAP Provisional amerita que la entidad presente una nueva propuesta ante SERVIR para la obtención de la opinión favorable, de manera previa a su aprobación, esto se da por la creación de una nueva unidad organizacional, el incremento de cargos y posiciones entre otros. Que la actualización del CAP Provisional es el resultado que obtiene la entidad como producto de la administración de dicho documento de gestión abarcando acciones como el cambio de situación de un cargo o la variación de la clasificación de un cargo no ocupado, esto no requiere opinión de SERVIR, para ello se aprueban mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debiendo ser comprendidas por el Titular de la Entidad, como máximo hasta el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MPC-CHIVAY de fecha 24 de abril de 2025, se aprueba el manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Municipalidad Provincial de Caylloma, conforme a lo dispuesto en la directiva 06-2021-SERVIR-GDSRH

Que, el Informe N° 001-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 06 de enero de 2026 el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobado por Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MPC-CHIVAY.

Que, el Informe Técnico N° 0019-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 09 de enero de 2026, el Gerente de Planeamiento y presupuesto indica en sus conclusiones que la propuesta de modificación del cargo estructural de la Sub Gerencia de Tesorería cumple con la información mímica indicada en el anexo N° 05 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH.

Que, el Informe N° 010-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 09 de enero de 2026, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisar la propuesta de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

## CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Modificación del Manual de clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a efectos que se emita opinión favorable y continuar con el trámite de aprobación respectiva de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Informe Legal N° 015-2026-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones señala que dentro de este contexto normativo es de OPINION que la propuesta de modificación por necesidad del Manual de Clasificador de Cargos MCC de la Municipalidad Provincial de Caylloma estrictamente a lo regulado en la Directiva N° 005-2021-SERVIR-GDSRH "Directiva para Elaboración del Manual de aprobado por Resolución de Alcaldía N 095-2025-MPC-CHIVAY de fecha 24 de abril del año 2025 debe sujetarse Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional Anexo 5 en concordancia con el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas y Directiva N°003-2021-SERVIR-GDSRH que aprueba la elaboración de cuadro de puestos de la entidad". De igual modo, recomienda que previamente a la designación de cualquier cargo de confianza deben cumplir y/o someterse al ámbito de aplicación de la Ley N° 31419 y Reglamento aprobado por D.S. N° 053-2022-PCM, modificado por D.S. N° 145-2025-PCM la cual está a cargo y es de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, como unidad orgánica técnica competitiva.

Que, mediante Informe N° 027-2026-SGGTH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 14 de enero de 2026, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de modificatoria del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Memorando N° 18-2026-MPC-CHIVAY-A, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el despacho de Alcaldía, señala que la citada modificación comprende el cambio de clasificación del cargo estructural de Sub Gerente/a en Tesorería, el cual pasa de Servidor Público- Ejecutivo (SP-EJ) a Empleado de Confianza (EC), en concordancia con la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, la Ley N° 31419, su reglamento y demás normativa vigente aplicable. En tal sentido dispone proceder con el trámite correspondiente para emisión del acto resolutivo, adjuntando los informes técnicos y legales que formaron parte del expediente administrativo.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Municipalidad Provincial de Caylloma, formulado y adecuado conforme a lo dispuesto en la directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Directiva para Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional" Anexo 5 en concordancia con el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas y Directiva N° 003-2021-servir-GDSRH que aprueba la "Elaboración de Cuadro de Puestos de la Entidad" y la Ley 31419.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realice la socialización con las Gerencias y Sub Gerencias de la entidad acerca del documento normativo aprobado en el artículo primero de la presente resolución; asimismo realizar las acciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación del Manual de Clarificador de Cargos.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

